

Jesús María, 13 de febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 062-2017-UPCI-R

VISTOS:

Memorando N° 031-2017-UPCI-R, de fecha 08 de febrero del 2017, del Rectorado y el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, fue aprobada por el Congreso de la República el día el 08 de julio de 2014;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 8; La Autonomía Universitaria, precisa que: *“El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico y Administrativo y Económico”*.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 requiere de adecuaciones en los diferentes instrumentos jurídicos, tanto de nivel académico como administrativo y de investigación científica.

Que, las diferentes facultades requieren de procedimientos y metodologías estandarizadas que agilicen los trámites, más aun cuando se refiere a convalidaciones;

Que, mediante Carta N° 039-2017/VA-UPCI, de fecha 06 de febrero del 2017, el Vicerrectorado Académico, presenta al señor Rector el Reglamento de Convalidaciones 2017, para su revisión y/o aprobación y se emita la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 031-2017-UPCI-R, de fecha 08 de febrero del 2017, el Rectorado remite el Reglamento de Convalidaciones actualizados por el Vicerrector Académico a la Secretaria General para la emisión de la Resolución Rectoral.

Que, la Convalidación es el reconocimiento que la universidad efectúa sobre estudios de educación superior otorgado por una institución de educación superior o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente,

Estando a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:


Artículo 1°: Aprobar, el Reglamento de Convalidaciones, que consta de VI Títulos y 11 Artículos, que es parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°: Disponer que la presente resolución con el reglamento aprobado sea publicado en el Portal Web de nuestra institución.

Artículo 3°: Cursar, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, OSARC, facultades, Área de Sistemas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




.....
Dr. WILLY MAMÍREZ CHÁVARRY, Ph.D.
RECTOR
**UNIVERSIDAD PERUANA DE
CIENCIAS E INFORMÁTICA**




.....
Cyntia Díaz de la Vega Rivera
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

2017

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad dar validez académica a estudios aprobados en otras instituciones del país.

Artículo 2º.- El presente reglamento tiene su Base Legal en:

1. La Ley Universitaria 30220
2. El Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática
3. El Reglamento General de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática
4. Las Directivas internas pertinentes

Artículo 3º.- El alumno ingresante bajo las modalidades de estudios Presencial (modalidad de ingreso Extraordinaria), Semi Presencial y Educación a Distancia está facultado a realizar el proceso de convalidación, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por la Universidad.

En el proceso de inscripción del postulante, se le realizará una pre-convalidación, validando los contenidos temáticos de las asignaturas aprobadas que están consignadas en el certificado de estudios emitido por la institución de procedencia, el contenido de las asignaturas deben ser concordantes con el contenido de las asignaturas del currículo oficial de estudios superiores de la UPCI; de existir conformidad por parte del postulante con dicha pre convalidación, proseguirá con el proceso de admisión, y posteriormente a efectuar su matrícula y el proceso de convalidación oficial.

El proceso es aplicable para:

1. Traslado Interno.
2. Traslado Externo nacional.
3. Traslado Externo internacional.
4. Graduados y Titulados de universidades que funcionan en el Perú.
5. Graduados y Titulados de universidades provenientes del extranjero.
6. Graduados y Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación.
7. Graduados y Titulados de institutos superiores provenientes del extranjero.

TITULO II

DE LA COMISIONES DE CONVALIDACIÓN

ÓRGANOS RESPONSABLES:

Artículo 4º.- Las Comisiones de convalidaciones de las facultades estarán a cargo de docentes debidamente designados por cada Facultad quienes serán responsables del proceso académico. Son designados por Resolución Decanal.

COMPOSICIÓN:

Artículo 5º.- La estructura de las Comisiones de convalidaciones estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Es un docente de la especialidad designado por el Decano de cada Facultad.

Miembros: Docentes en número de dos (02) de reconocida experiencia y trayectoria en la especialidad convocados por el Decano de cada Facultad.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACION

Requisitos para la recepción de la solicitud de convalidación:

Artículo 6º.- El trámite de convalidación observa el siguiente procedimiento, según modalidad:

1. Traslado Interno:

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por traslado interno, serán dirigidas al Decanato de la Facultad a la que se traslada, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios superiores de la carrera de procedencia.
- b. Sílabos originales visados por la Facultad de origen.
- c. Pago por derecho de traslado interno en Caja de la Universidad.
- d. El pago por derecho de revisión convalidación de las asignaturas se realizará antes de emitida la Resolución Decanal.

2. Traslado Externo nacional:

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por traslado externo nacional, serán dirigidas al Decano de la Facultad, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de los estudios cursados en la universidad, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen.
- b. Sílabos autenticados de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
- c. El pago por derecho de revisión de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

3. Traslado Externo internacional:

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por traslado externo internacional, serán dirigidas Decano de su Facultad, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados y/o su equivalente en original de los estudios cursados en centros de educación superior de origen según ley, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del centro de educación superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades correspondientes, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. El pago por derecho de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

4. Graduados y Titulados de Universidades que operan en el Perú

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por ser Graduados y Titulados de universidades que operan en el Perú, serán dirigidas al Decano, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de los estudios universitarios, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen.
- b. Sílabos autenticados por la universidad de origen de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
- c. Copia autenticada por la universidad de origen del grado de bachiller o título profesional.
- c. El pago por derecho de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

5. Graduados y Titulados de universidades provenientes del extranjero.

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por ser Graduados y Titulados de universidades provenientes del extranjero, serán dirigidas a la Oficina de Servicios Académicos y Registro Central (OSARC), debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados y/o su equivalente en original de los estudios universitarios con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Copia del título profesional debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. El pago por derecho de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

6. Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación.

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por ser Graduados y Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación, serán dirigidas al Decano, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de los estudios superiores, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades correspondientes.
- b. Sílabos autenticados por el instituto de origen de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
- c. Copia autenticada por el instituto de origen del título de profesional técnico.
- d. El pago por derecho de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

Es requisito obligatorio presentar el título de profesional técnico autenticado por el instituto de origen para la obtención del grado de bachiller. En caso de no poseerlo al momento de postular, firmará una declaración jurada de compromiso de entregar el título para graduarse.

7. Titulados de institutos superiores provenientes del extranjero.

Las solicitudes de convalidación de los alumnos por ser Graduados y Titulados de institutos superiores provenientes del extranjero serán dirigidas a la Oficina de Servicios Académicos y Registro Central (OSARC), debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de los estudios superiores, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del instituto superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del instituto superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Copia del título profesional técnico autenticada por el instituto de origen debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. El pago por derecho de convalidación de las asignaturas se realizará antes de ser emitida la Resolución Decanal.

Es requisito obligatorio presentar el título de profesional técnico autenticado por el instituto de origen para la obtención del grado de bachiller. En caso de no poseerlo al momento de postular, firmará una declaración jurada de compromiso de entregar el título para graduarse.

TITULO IV

DE LOS CONTENIDOS DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 7º.- La Comisión de Convalidación al recibir el expediente de parte del Decanato considerará lo siguiente:

- Contenido de la asignatura a convalidar en un equivalente al 70% del obrante en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Número de créditos y horas del curso a convalidar.
- Sistema de evaluación y calificación aplicada por la entidad educativa de origen.
- Grado de equivalencia de las asignaturas (prerrequisitos).
- Calificación aprobatoria en la asignatura a convalidar.
- Equivalencia por cursos y/o bloques.

- Otros criterios que la Comisión crea conveniente.

Artículo 8º La Comisión de Convalidación luego de analizar la equivalencia de asignaturas elaborará el cuadro de convalidaciones.

Los expedientes serán remitidos a la Facultad mediante Oficio adjuntando el cuadro de convalidaciones firmado por los miembros de la Comisión a fin de expedirse la Resolución Decanal correspondiente.

Estas Resoluciones no son impugnables por su carácter académico.

TITULO V

DEL REGISTRO DE NOTAS

Artículo 9º.- La Oficina de Servicios Académicos y Registro Central (OSARC) recibirá el expediente de la Facultad con la Resolución Decanal respectiva a efectos de registrar las asignaturas convalidadas con sus respectivas notas en el Sistema Académico UPCI.

Las Resoluciones de convalidación que se expidan quedan en el legajo personal del recurrente.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10º.- Los problemas de orden académico que se pudiera suscitar y que no estén comprendidos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 11º.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.